Barranquilla Atlántico, Junio 24 de 2021.

Doctora
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental
Supervisora contrato No. 202100235
Barranquilla - Atlántico

Referencia: Presentación de Gestión de actividades desarrolladas durante el quinto (5) periodo correspondiente al período comprendido entre el 21 de Mayo al 20 de Junio 2021.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	**202100235**
OBJETO	Prestación de Servicios profesionales para cumplir con las actividades asignadas por la Secretaría Jurídica, para el fortalecimiento jurídico e institucional de la Gobernación del Departamento del Atlántico.
VALOR	($31.080.000) TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL PESOS.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será por seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

A continuación, me permito presentar informe de gestión de actividades desarrolladas durante el período descrito en la referencia, en cumplimiento de la obligación contenida en la CLAUSULA QUINTA del contrato suscrito con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, así:

1. Comparecencia a las audiencias de conciliación extrajudicial actuando como apoderada del Departamento del Atlántico, las cuales se tramitán ante la procuraduría judicial para asuntos administrativos de la ciudad, desarrolladas de forma vritual; en las diligencias respectivas, previamente allegó a la procuraduría competente poder otorgado por la Secretaria Jurídica y certificación expedida por la Secretaria técnica del Comité de Conciliación, en el que, se hace constar la postura adoptada por el comité frente al caso en estudio.

2. Asignada a la suscrita solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la parte convocante OSCAR ENRIQUE DE LA ROSA ROJA, en la cual, la actividad desarrollada correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente, conforme lo establecé el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico y se expuso el caso ante el Comité de Conciliación celebrado el 9 de junio del año en curso; posteriormente me fue otorgado poder y certificación

expedida por la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada de No Conciliar, y de esta forma, comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada certificación a la audiencia de conciliación celebrada el 18 de junio del año en curso.

3. Asignada a la suscrita solicitud de conciliación extrajudicial presentada por el convocante TOMAS MANUEL HEREDIA, en la cual, el medio de control que pretende incoar el convocante es el de Nulidad y Restablecimiento del Derecho; en el particular la actividad desarrollada correspondió inicialmente a la elaboración de requerimiento de concepto técnico dirigido a la Secretaría competente conforme lo establecé el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, una vez se obtuvo respuesta, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico y se expuso el caso ante el Comité de Conciliación Departamental el 9 de junio del año en curso, de esta forma, me fue otorgado poder y certificación de No conciliación expedido por la Secretaria del Comité, en la cual, se indica la postura adoptada de No Conciliar para comparecer como apoderada de la entidad territorial y allegar la mencionada a la audiencia de conciliación.

4. Asignada Solicitud de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, encaminada a que el Comité de Conciliación apruebe acuerdo de transacción a suscribir entre la entidad Territorial y los prestadores del servicio y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC, a los afiliados al régimen subsidiado del Departamento del Atlántico, para el cofinanciamiento por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la cartera generada por las facturas del período comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 03 de diciembre de 2019 y obtener el saneamiento financiero de éstas, lo anterior, en el marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”. Es preciso indicar la procedencía del análisis del tema en sede del Comité de Conciliacion Departamental según lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 y artículo 5 de la Resolución No. 00025 de 2020, referidos a las funciones del Comité de Conciliación Departamental, respecto a la Fijación de directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

 En el particular la actividad desarrollada correspondió inicialmente a la recepción de concepto técnico proveniente de la Secretaría de Salud conforme lo establecé el Reglamento Interno del Comité de Conciliación; posteriormente, se proyectó ficha técnica indicando los aspectos facticos, pretensiones y emitiendo concepto jurídico y se expuso el caso en comité extraordinario ante el Comité de Conciliación Departamental el 11 de junio del año en curso.

5. Elaboración de los requerimientos de solicitud de información, antecedentes administrativos y/o concepto ténico de cada una de las solicitudes de conciliación prejudicial asignadas en el período indicado, dirigidos a la Secretaría competente.

6. Participación en los precomité previo a los Comité de Conciliación.

7. Asistencia virtual a los Comités de Conciliación, en los cuales, se sustentan los casos asignados, exponiendo el planteamiento jurídicio y/o argumentación normativa contenida en las fichas técnicas como fundamento para recomendar al comité conciliar o No.

En los terminos descritos presento informe de gestión de mis actividades contractuales.

Atentamente,



YESSICA PAOLA GUERRERO GARCIA
CC. 37729405 de Bucaramanga
TP. 134.690 del C.S.J.
Asesora Externa